

527,21 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Delligsen Corporation, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/14498

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 155/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 155/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edwin Mendoza Reyes y don Mendel Cometivos Villanueva contra la empresa «PIZVILLALBESAS, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «PIZVILLALBESAS, S.L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

Don Edwin Mendoza Reyes: 1.423,73 euros.

Don Mendel Cometivos Villanueva: 2.387,71 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese a las partes.

Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social no Tres de Santander, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PIZVILLALBESAS, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/14509

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 68/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Gómez Arenal contra la empresa de don Laureano Rubín y «Construcciones Gómez Rubín, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

Don Jesús Gómez Arenal: 1.379, 29 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese a las partes.

Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Laureano Rubín y «Construcciones Gómez Rubín, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de octubre de 2008.—El secretario judicial Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/14836

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 764/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Flor Fernández Paul contra «Estela Cántabra de Seguridad, S.L.» e «Instituto Municipal de Deportes» en reclamación por ordinario, registrado con el número 764/2008 se ha acordado citar a «Estela Cántabra de Seguridad, S.L.» e «Instituto Municipal de Deportes», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2009 a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Estela Cántabra de Seguridad, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/15665

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 256/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 256/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancias de don Nelson Arley Monroy Sánchez contra la empresa «Taller de Pintura Arco Iris, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Nelson Arley Monroy Sánchez contra «Taller de Pintura Arco Iris, S.L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 4.158,09 euros, más el interés reseñado en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Taller de Pintura Arco Iris, S.L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/12884

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación sentencia en procedimiento de demanda número 629/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 629/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín José Gómez Acebo contra la empresa «ENCOCAN 2006, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín José Gómez Acebo contra la empresa «ENCOCAN 2006, S.L.», debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 20 de junio de 2008 como nulo, y declaro extinguida la relación laboral, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a don Joaquín José Gómez Acebo la suma de 3.714,07 euros, en concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 5 de agosto de 2008, a razón de 48,55 euros al día; con la condena subsidiaria del Fogasa para el caso de insolvencia de la demandada, con los requisitos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria, Banesto de esta ciudad con el número 38550000650629/08, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 1891.a), 192, 226 y 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ENCOCAN 2006, S.L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunica-

ciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/14144

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 268/08.

Doña M^a Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 268/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Rojo Lorenzo contra las empresas «NORTEXPRESS S.C.», don Ambrosio Borbolla Marotias, doña Paloma Álvarez Llorent y «SERUNOR LOGÍSTICA S.L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don José Rojo Lorenzo contra «NORTEXPRESS, S.C.», don Ambrosio Borbolla Marotias, doña Paloma Álvarez Llorent y «SERUNOR LOGÍSTICA S.L.», debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a don José Rojo Lorenzo 2.825,81 euros; cantidad incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3855000065026808, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «NORTEXPRESS S.C.», y «SERUNOR LOGÍSTICA S.L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, M^a Jesús Cabo Cabello.

08/14145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 519/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 519/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Sierra Lobeto contra la empresa «Brumarcan, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Sierra Lobeto contra «Brumarcan, S.L.», debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 6 de